

## CONVENIO MARCO

---En la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, a los 05 días del mes de julio de 2000, entre la “**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**”, con domicilio en San Martín N° 412, localidad, representada en este acto por el Señor Intendente Dn. José Luis MARTINELLI, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y por la otra la “**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**”, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos representada en este acto por el Señor Rector Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la “**UNPA**” acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNPA y la MUNICIPALIDAD se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

**SEGUNDA:** Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados, etc.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, etc.
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

**TERCERA:** A los efectos de la administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; a su vez la MUNICIPALIDAD, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente Convenio.-

**CUARTA:** Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el plan anual de trabajo y los

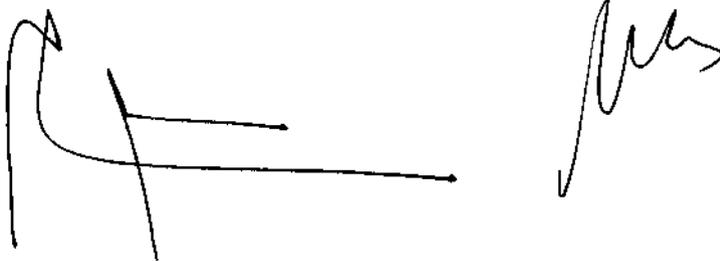
borradores de los Protocolos Adicionales. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

**SEXTA:** El presente convenio se firma ad- referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

**OBSERVACIONES GENERALES:** Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz.

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada supra.

The image shows two handwritten signatures and several horizontal lines. On the left, there is a signature that appears to be 'M...' followed by a long horizontal line. To its right, there is another signature that appears to be 'M...' followed by a shorter horizontal line. The lines are drawn in black ink on a white background.

## CONTRATO DE COMODATO

---En la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, a los 05 días del mes de julio del año 2000, entre la Municipalidad de Las Heras, con domicilio en San Martín N° 412 localidad, , representada en este acto por el Señor Intendente José Luis MARTINELLI en adelante “ **EL COMODATARIO**” por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la localidad de Río Gallegos, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante “ **EL COMODANTE**”, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** “**EL COMODANTE**” cede en comodato una computadora con impresora de las siguientes características: PC Gabinete Mini Tower AT Motherboard SYS 748 c / placa Red 10/100 PCI UTP Sonido 16 bit video 8 MB AGP Fax/Modem 56 K V90 CPU Intel Pentium III 550 Mhz DIMM 64 MB CD Rom 48 x Drive 1.44 MB Genérico Hard Disk 10 GB Teclado Win/98 Mouse genérico parlantes potenciados 150W, micrófono, Monitor Phillips 14 ” y una impresora a inyección de Tinta Hawlett Packard 610, al “**COMODATARIO**” y éste acepta de total conformidad.-----

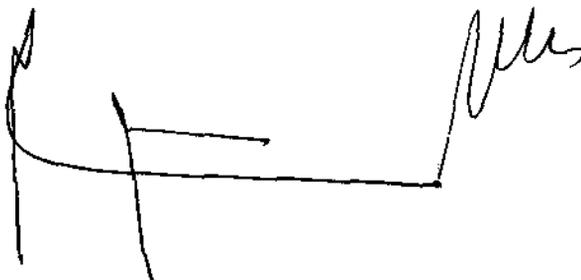
**SEGUNDA:** Ambas partes fijan para el comodato un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente -----

**TERCERA:** “ **EL COMODATARIO**” afectará su uso conforme a lo establecido en el Convenio Marco y su Protocolo Adicional, quedando prohibido cualquier otro uso o destino.-----

**CUARTA:** Queda prohibido a “**EL COMODATARIO**” ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio.-----

**QUINTA:** Conforme lo autoriza el artículo 2266 del Código Civil “**EL COMODATARIO**” está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa.-----

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados supra.-----

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more vertical and appears to be 'JL' or similar, while the signature on the right is more horizontal and appears to be 'HAB' or similar. Both signatures are written over a horizontal line that spans across the page.

## PROTOCOLO ADICIONAL

---- En la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, a los 05 días del mes de julio de 2000, entre la “**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**” representado en este acto por el Señor Intendente Dn. José Luis MARTINELLI, con domicilio en la calle San Martín N° 412, localidad en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte y la “**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**” por la otra, representada por el Señor Rector Ingeniero Héctor Anibal BILLONI, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860, de la localidad de Río Gallegos, en adelante “**UNPA**”, convienen en celebrar el presente protocolo adicional de contraprestación sujeto a las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1º:** Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para satisfacer las necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad de Las Heras, estableciendo un sistema de comunicación vía informática.-

**ARTICULO 2º:** A los efectos de implementar el sistema mencionado en la cláusula anterior, las partes realizarán los siguientes aportes:

a) La MUNICIPALIDAD aportará un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención a Estudiantes.-

b) La UNPA aportará una PC, con módem e impresora .-

c) La MUNICIPALIDAD se compromete a instalar la línea telefónica, la que será sin cargo y al reconocimiento de la suma de \$100.- (cien pesos) mensuales, cubriendo con este monto los gastos que irrogue la misma; en caso de superar el monto mencionado la factura correspondiente será a exclusivo cargo de la UNPA. Dicha factura será a nombre de la UNPA. La línea estará a disposición de los alumnos designados para desarrollar las tareas; la que solamente podrá ser utilizada para recibir o enviar correo electrónico.-

d) La UNPA contratará el servicio de correo electrónico para tal fin, utilizando para ello la línea telefónica a la que se hizo referencia en la cláusula anterior.-

**ARTICULO 3º:** La MUNICIPALIDAD se compromete a asignar a un coordinador para la atención de alumnos no residentes de la UNPA, que prestará servicios en el lugar cedido por la misma, en un horario regular, de al menos dos horas diarias. El citado coordinador deberá ser preferentemente un profesional o un alumno no residente, sin ser esto último mencionado precedentemente excluyente, el que en ningún caso se considerará personal dependiente de la UNPA, debiendo el Municipio tomar las previsiones del caso.-

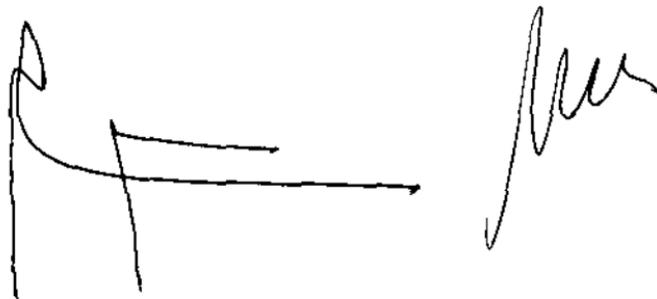
The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is a simple horizontal line with a vertical stroke extending downwards from its left end. The signature on the right is a more complex, cursive-style signature. Below these signatures is a solid horizontal line.

**ARTICULO 4º:** La MUNICIPALIDAD designa, en calidad de responsable de la actividad que por el presente se pacta a la Sra. Laura Garay y la UNPA designa en igual carácter al Secretario de Extensión, quienes deberán realizar anualmente un informe evaluatorio de la actividad desarrollada.-

**ARTICULO 5º:** Las personas responsables del seguimiento de la actividad mencionadas precedentemente, conservarán su dependencia del organismo al que pertenezcan, no entendiéndose en ningún caso que se genera relación alguna con la otra parte de este protocolo.-

**ARTICULO 6º:** El presente protocolo tiene una duración de tres años, pudiéndose renovar en iguales o diferentes términos por acuerdo de partes.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionado supra.-

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized, somewhat abstract mark, possibly representing the name 'Laura Garay'. The signature on the right is more fluid and cursive, possibly representing the name of the 'Secretario de Extensión'.